

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., VIERNES 4 DE JUNIO DE 1993

Nº 22.300

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 237

(De 19 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., PARA QUE GESTIONE UN PRESTAMO ANTE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 254

(De 26 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y SE DA UNA AUTORIZACION."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 255

(De 26 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y SE DA UNA AUTORIZACION."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 256

(De 26 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 2 AL CONTRATO Nº 7-008-91 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA OMEGA ENTERPRISES, S.A."

RESOLUCION Nº 257

(De 26 de mayo de 1993)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA DEL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE, EL CONTRATO DE INSPECCION PARA EL SEGUIMIENTO EN LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE SAN MIGUELITO COORDINADO A TRAVES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 258

(De 26 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CAPRICORNIO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 259

(De 26 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE SALUD CON LA EMPRESA PACAND, S.A."

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-045-93

(De 8 de abril de 1993)

CONTRATO Nº DG-052-93

(De 19 de abril de 1993)

CONTRATO Nº DG-057-93

(De 26 de abril de 1993)

CONTRATO Nº DG-058-93

(De 26 de abril de 1993)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Electrificación

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección de Responsabilidad Patrimonial

RESOLUCION DRP Nº 23-93

(De 19 de mayo de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.1.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE Nº 237**

(De 19 de mayo de 1993)

"Por la cual se autoriza a la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., para que gestione un préstamo ante el Banco Nacional de Panamá"

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Gabinete No.217, de 19 de mayo de 1993, se autorizó un Crédito Extraordinario a efecto de incluir en el Presupuesto de Gastos del MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, por cuenta de la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., los pagos a que fue condenada esta última de conformidad con la Resolución D.M. 37-93, de 22 de enero de 1993, del MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, emitida dentro del juicio propuesto por el Sindicato Panameño de Aviadores Comerciales en contra de la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., así como la cuenta presentada por la firma forense MENDOZA Y VALLE.

Que estas obligaciones ascienden a la suma de B/.1,238,169.00.

Que AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A. mantiene en caja, únicamente, la suma de B/.788,169.00, como remanente de fondos utilizados para el cumplimiento de obligaciones contraídas por AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A. a la luz del contrato suscrito entre dicha empresa, El Estado y PANAMA AIR INTERNACIONAL S.A..

Que se hace necesario proveer a la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL de los dineros suficientes para el pago de las obligaciones antes descritas.

RESUELVE :

ARTICULO 1o: Autorizar a la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., para que en su propio nombre y representación gestione, ante el Banco Nacional de Panamá, un crédito hasta por la suma de B/.450,000.00.

ARTICULO 2o: Autorizar un Aval del Estado en favor del Banco Nacional de Panamá, por cuenta de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., por un monto de hasta B/.450,000.00 con el fin de garantizar el pago de la obligación a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3o: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba los documentos pertenientes de dicho Aval con el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 4o: Autorizar a la Contraloría General de la Nación, para que segregue de la cuenta del Tesoro Nacional a una cuenta especial en el Banco Nacional de Panamá, la expresada suma de B/.450,000.00 con el fin de que ésta se constituya en Garantía de Pago de la obligación al Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 5o: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.l.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 254

(De 26 de mayo de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Hacienda y Tesoro del procedimiento de Licitación Pública y se da una autorización".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se efectuó en el Departamento de Materiales y Compras de esta institución, la Licitación Pública NºDC-92-07 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, que utilizará el Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipales del Estado, durante el año 1993 y enero de 1994, en la cual se declararon desierto varios renglones, y que se detallan a continuación:

Por falta de proponentes:

Bomba oficial: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 57, 58, 59, 60, 61, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 167, 173, 174, 175, 176, 186, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 203, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 232, 233, 234, 236, 237.

Bomba de la compañía: 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 34, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 65, 66, 67, 68, 68-a, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 81, 82, 83, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 160, 161, 162, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 203, 204, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 228, 229, 230, 231, 235.

Por presentarse un solo proponente:

Bomba oficial: 7, 14, 18, 27, 53, 54, 68, 70, 126, 140, 141, 146, 177, 210, 215, 216, 217, 230, 235.

Bomba de la compañía: 1, 2, 3, 9, 10, 11, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 40, 42, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 105, 106, 107, 114, 115, 116, 118, 119, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 232, 233, 234, 236, 237.

Que el día cinco (5) de marzo de 1993, se efectuó la segunda convocatoria de la Licitación Pública N9DC-92-07, en la cual se declararon desiertos, nuevamente, los renglones descritos, unos por presentarse un solo proponente y otros, por falta de proponentes.

Que el ordinal 39 del artículo 58 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por el artículo 21 del Decreto de Gabinete N945 de 20 de febrero de 1990, establece que no es necesaria la licitación en los contratos que se celebren después de verificadas dos licitaciones que se hayan declarado desiertas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Hacienda y Tesoro del procedimiento de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente la adquisición de los renglones declarados desiertos en la Licitación Pública N9DC-92-07 que se refiere al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE que utilizarán las agencias consumidoras del Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipales del Estado, durante el año 1993 y enero de 1994, con las empresas que a continuación detallamos:

TEXACO DE PANAMA, S.A.

Bomba oficial

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Area de Changuinola

Renglones	Descripción	Precio
7	Galón de asfalto 60/70	.5500
8	Galón de asfalto RC-250	.5500

PROVINCIA DE COCLE

Dirección provincial de Aguadulce y Cantera Los Uveros

Renglones	Descripción	Precio
18	Galón de asfalto 60/70	.0945

Area en el Roble

Renglones	Descripción	Precio
27	Galón de asfalto 60/70	.0945

Area en Santa Clara

Renglones	Descripción	Precio
32	Gasolina de 95 octanos	.1896
33	Gasolina de 87 octanos	.2046
34	Galón de aceite diesel	.1898

Area en Rio Hato

Renglones	Descripción	Precio
35	Gasolina de 95 octanos	.0796
36	Gasolina de 87 octanos	.0946
37	Galón de aceite diesel	.0796
38	Gasolina de avion 100-130	.1150
39	Galón de combustible Jet A.1	.0675

Area en El Valle

Renglones	Descripción	Precio
40	Gasolina de 95 octanos	.1166
41	Galón de gasolina de 87 octanos	.1316
42	Galón de aceite diesel	.1168

Area en Farallón (Cooperativa de Pescadores)

Renglones	Descripción	Precio
46	Galón de gasolina de 95 octanos	.0796
47	Galón de gasolina de 87 octanos	.0946
48	Galón de aceite diesel	.0798

PROVINCIA DE COLON

Area en Colón (incluye Puerto Pilon, Buena Vista, Sabanitas y
otras de fácil acceso)

Renglones	Descripción	Precio
53	Galón de aceite bunker "C" via oleoducto	.0200
54	Galón de aceite crudo Low Viscosity (Sulbor fue o oil).1050	

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Area metropolitana David (incluye Balbuena, Pedregal y otras
áreas de fácil acceso)

Renglones	Descripción	Precio
68	Galón de asfalto 60/70	.2075

Area Cantera Los Algarrobos

Renglones	Descripción	Precio
70	Galón de asfalto 60/70	.2175

Area en Progreso

Renglones	Descripción	Precio
84	Gasolina de 95 octanos	.1846
85	Galón de gasolina 87 octanos	.1996
86	Galón de aceite diesel	.1848

Area en Alanje

Renglones	Descripción	Precio
88	Galón de gasolina 87 octanos	.1596

PROVINCIA DE HERRERA

Area Metropolitana Chitré

Renglones	Descripción	Precio
126	Galón de asfalto 60/70	.1545

Area en Pesé

Renglones	Descripción	Precio
137	Galón de gasolina 95 octanos	.1496
138	Galón de gasolina 87 octanos	.1846
139	Galón de aceite diesel	.1498
140	Galón de asfalto 60/70	.1625
141	Galón de asfalto RC-250	.1425

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Area de Las Tablas

Renglones	Descripción	Precio
146	Galón de asfalto 60/70	.1625

Area en Guararé

Renglones	Descripción	Precio
151	Galón de gasolina 95 octanos	.1396
152	Galón de gasolina 87 octanos	.1546
153	Galón de aceite diesel	.1398

Area en Macaracas

Renglones	Descripción	Precio
154	Galón de gasolina 95 octanos	.2396
155	Galón de gasolina 87 octanos	.2546
156	Galón de aceite diesel	.2398

PROVINCIA DE PANAMA

Area Metropolitana

Renglones	Descripción	Precio
168	Galón de aceite crudo Low viscosity (Sulbhor fuel oil)	.1050

Area Cantera Las Garzas

Renglones	Descripción	Precio
186	Galón de asfalto 60/70	.0875

Area Las Margaritas

Renglones	Descripción	Precio
191	Galón de asfalto 60/70	.1775

Area en Arraiján

Renglones	Descripción	Precio
199	Galón de gasolina 95 octanos	.0696
200	Galón de gasolina 87 octanos	.1246
201	Galón de aceite diesel	.0598

Area Vacamonte

Renglones	Descripción	Precio
202	Galón de gasolina 95 octanos	.0696
203	Galón de gasolina 87 octanos	.1246

Area en el Coco, La Chorrera

Renglones	Descripción	Precio
210	Galón de asfalto 60/70	.1275

Area en Bejuco

Renglones	Descripción	Precio
215	Galón de gasolina 95 octanos	.1196
216	Galón de gasolina 87 octanos	.1346
217	Galón de aceite diesel	.1198

Area de Coronado

Renglones	Descripción	Precio
218	Galón de gasolina 95 octanos	.1396
219	Galón de gasolina 87 octanos	.1546
220	Galón de aceite diesel	.1398

Area en San Carlos

Renglones	Descripción	Precio
221	Galón de gasolina 95 octanos	.1496
222	Galón de gasolina 87 octanos	.1646
223	Galón de aceite diesel	.1498

PROVINCIA DE VERAGUAS

Area Metropolitana Dir. Prov. Sede

Renglones	Descripción	Precio
230	Galón de asfalto 60/70	.1745

THE SHELL CO. W. LTD.

Bomba Oficial

Area de Bocas del Torc

Renglones	Descripción	Precio
4	Galón de gasolina 95 octanos	.3920
5	Galón de gasolina 87 octanos	.3920
6	Galón de aceite diesel	.3870

Area en Cerro Punta

Renglones	Descripción	Precio
81	Galón de gasolina 95 octanos	.2220
82	Galón de gasolina 87 octanos	.2220
83	Galón de aceite diesel	.2070

Area en Parita

Renglones	Descripción	Precio
134	Galón de gasolina 95 octanos	.1520
135	Galón de gasolina 87 octanos	.1520
136	Galón de aceite diesel	.1420

Area en San Juan

Renglones	Descripción	Precio
98	Galón de gasolina 95 octanos	.1620
100	Galón de gasolina 87 octanos	.1620
101	Galón de aceite diesel	.1470

Area en Río Sereno

Renglones	Descripción	Precio
111	Galón de gasolina 95 octanos	.2220
112	Galón de gasolina 87 octanos	.2220
113	Galón de aceite diesel	.2070

PETROLERA NACIONAL, S.A.

Bomba oficial

Area en Chiriqui Grande

Renglones	Descripción	Precio
13	Galón de gasolina 87 octanos	.2570
14	Galón de aceite diesel	.2570

COMBUSTIBLE DELTA, S.A.

Bomba Oficial

Area Puerto Mutis (Coiba)

Renglones	Descripción	Precio
235	Galón de Gasolina 95 octanos	.0750
237	Galón de aceite diesel	.0780

PETROLERA NACIONAL, S.A.

Bomba oficial

Area La Fortuna

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.1600
Galón de gasolina 87 octanos	.1600
Galón de aceite diesel	.1600

Area en La Estrella

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.1700
Galón de gasolina 87 octanos	.1700
Galón de aceite diesel	.1700

TEXACO DE PANAMA

Bomba de la compañía

Area Chiriquí Grande

Renglones

12

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.5300

Area de Rio Hato

Renglones

35

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.2830

36

Galón de gasolina 87 octanos	.3157
------------------------------	-------

37

Galón de aceite diesel	.1878
------------------------	-------

Area en El Valle

Renglones

40

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.2023

42

Galón de aceite diesel	.1918
------------------------	-------

Area en Progreso

Renglones

84

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.3046

85

Galón de gasolina 87 octanos	.3196
------------------------------	-------

86

Galón de aceite diesel	.2548
------------------------	-------

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Area en Las Tablas

Renglones

143

Descripción	Precio
Galón de gasolina 87 octanos	.2271

Area San José, Las Tablas

Renglones

148

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.2121

149

Galón de gasolina 87 octanos	.2271
------------------------------	-------

150

Galón de aceite diesel	.1548
------------------------	-------

Area en Macaracas

Renglones

154

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.2496

155

Galón de gasolina 87 octanos	.2646
------------------------------	-------

156

Galón de aceite diesel	.1798
------------------------	-------

Area en Bejuco

Renglones

215

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.2996

216

Galón de gasolina 87 octanos	.3146
------------------------------	-------

217

Galón de aceite diesel	.2798
------------------------	-------

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES BOCATOREÑAS, S.A.

Area en Bocas del Toro

Renglones

1

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.6900

2

Galón de gasolina 87 octanos	.6900
------------------------------	-------

3

Galón de aceite diesel	.6900
------------------------	-------

Area Almirante

Renglones

9

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.6900

10

Galón de gasolina 87 octanos	.6900
------------------------------	-------

11

Galón de aceite diesel	.6900
------------------------	-------

PROVINCIA DEL DARIEN

Renglones

114

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.4600

115

Galón de gasolina 87 octanos	.4600
------------------------------	-------

116

Galón de aceite diesel	.4600
------------------------	-------

Nota: En los renglones de la Empresa Inversiones y Contrucciones Bocatoreñas, ya está incluido el transporte.

COMBUSTIBLE DELTA

Bomba de la compañía

Renglones

177

Descripción	Precio
Galón de aceite diesel, para entregar directamente a las motonaves del gobierno en cualquier muelle de la Bahía de Panamá	.1967

PETROLERA NACIONAL

Bomba de la compañía

Area Chiriqui Grande

Renglones

13

14

Descripción	Precio
Galón de gasolina 87 octanos	.4070
Galón de aceite diesel	.3470

Area Antón

Renglones

29

30

31

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.1925
Galón de gasolina 87 octanos	.1925
Galón de aceite diesel	.1450

Area en Alanje

Renglones

87

88

89

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.3970
Galón de gasolina 87 octanos	.3970
Galón de aceite diesel	.3367

Area Santa Marta

Renglones

90

91

92

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.3270
Galón de gasolina 87 octanos	.3270
Galón de aceite diesel	.3070

Area Puerto Armuelles

Renglones

93

94

95

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.3870
Galón de gasolina 87 octanos	.3870
Galón de aceite diesel	.3070

Area en Gualaca

Renglones

96

97

98

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.4213
Galón de gasolina 87 octanos	.4247
Galón de aceite diesel	.3497

Area San Félix

Renglones

105

106

107

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.3832
Galón de gasolina 87 octanos	.3920
Galón de aceite diesel	.3167

Area de Meteti

Renglones

118

119

Descripción	Precio
Galón de gasolina 87 octanos	.4700
Galón de aceite diesel	.4000

Area en Tonosi

Renglones

157

158

159

Descripción	Precio
Galón de gasolina 95 octanos	.4200
Galón de gasolina 87 octanos	.4200
Galón de aceite diesel	.3500

<u>Area en Soná</u>			
Renglones	Descripción		Precio
232	Galón de gasolina 95 octanos		.2900
233	Galón de gasolina 87 octanos		.2900
234	Galón de aceite diesel		.2800

<u>Area Puerto Mutis (Coiba)</u>			
Renglones	Descripción		Precio
235	Galón de gasolina 87 octanos		.3700
237	Galón de aceite diesel		.3000

THE SHELL CO. W.
Bomba de la compañía

<u>Area Boquete</u>			
Renglones	Descripción		Precio
72	Galón de gasolina 95 octanos		.2020
73	Galón de gasolina 87 octanos		.2020
74	Galón de aceite diesel		.1870

<u>Area Cerro Punta</u>			
Renglones	Descripción		Precio
81	Galón de gasolina 95 octanos		.2220
82	Galón de gasolina 87 octanos		.2220
83	Galón de aceite diesel		.2070

<u>Area en San Juan</u>			
Renglones	Descripción		Precio
99	Galón de gasolina 95 octanos		.2620
100	Galón de gasolina 87 octanos		.2620
101	Galón de aceite diesel		.2070

<u>Area en Divisa</u>			
Renglones	Descripción		Precio
128	Galón de gasolina 95 octanos		.2420
129	Galón de gasolina 87 octanos		.2420
130	Galón de aceite diesel		.1970

<u>Area en Parita</u>			
Renglones	Descripción		Precio
134	Galón de gasolina 95 octanos		.2520
135	Galón de gasolina 87 octanos		.2520
136	Galón de aceite diesel		.2070

PROVINCIA DE PANAMA

<u>Area Metropolitana</u>			
Renglones	Descripción		Precio
166	Galón de aceite bunker "C"		.0620

<u>Area Juan Diaz</u>			
Renglones	Descripción		Precio
172	Galón de asfalto RC-250		.0695

<u>Area Metropolitana Capira</u>			
Renglones	Descripción		Precio
212	Galón de gasolina 95 octanos		.2120
213	Galón de gasolina 87 octanos		.2120
214	Galón de aceite diesel		.1520

THE SHELL CO. W.

Bomba de la compañía
PROVINCIA DE VERAGUAS

<u>Area Metropolitana Santiago</u>			
Renglones	Descripción		Precio
225	Galón de gasolina 95 octanos		.2270
227	Galón de aceite bunker "C"		.1195

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución es para darle cumplimiento a los artículos 58 ordinal 3 y 59 del Código Fiscal, los cuales fueron reformados por los artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete N945 de 20 de febrero de 1992.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 255

(De 26 de mayo de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Hacienda y Tesoro del procedimiento de Licitación Pública y se da una autorización".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día trece (13) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se efectuó en el Departamento de Materiales y Compras de esta institución, la Licitación Pública N9DC-92-03, PARA EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES, que utilizará el Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipales del Estado, durante el año 1993 y enero de 1994, en la cual se declararon desierto varios renglones, y que se detallan a continuación:

Por falta de proponentes: 51, 127, 231.

Por presentarse un solo proponente: 29, 40, 41, 66, 79, 80, 81, 87, 94, 109, 121, 128, 132, 133, 134, 140, 141, 158, 189, 208, 210, 227, 235, 261, 272, 275, 276, 280, 305, 317, 343, 344, 369.

Que el día cinco (5) de marzo de 1993, se efectuó la segunda convocatoria de la Licitación Pública N9DC-92-03, la cual fue declarada desierto, nuevamente, por presentarse un solo proponente: COMPANIA TEXACO DE PANAMA, S.A.

Que el ordinal 39 del artículo 58 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por el artículo 21 del Decreto de Gabinete N945 de 20 de febrero de 1990, establece que no es necesaria la licitación en los contratos que se celebren después de verificadas dos licitaciones que se hayan declarado desierto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Hacienda y Tesoro del procedimiento de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente con la COMPAÑIA TEXACO DE PANAMA, S.A. la adquisición de los renglones declarados desiertos en la Licitación Pública N9DC-92-03 que se refiere al SUMINISTRO DE LUBRICANTES que usará todo el equipo rodante del Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipales del Estado, durante el año 1993 y enero de 1994, los cuales detallamos a continuación:

PROVINCIA DE COCLEArea Metropolitana en Aguadulce

Renglones	Descripción	Precio
29	Tambor de 400 gls. de crater 2X	274.65

PROVINCIA DE COLONArea en Colón (incluye Puerto Pilon Buena Vista y Sabanitas)

Renglones	Descripción	Precio
66	Tambor de 55 gls. de soluble Oil D	370.00
80	Tambor de 55 gls. de Regal R & O 32	207.10
81	Tambor de 55 gls. de Regal R & O 46	207.10
87	Tambor de 55 gls. de transulite x D	345.70

PROVINCIA DE CHIRIQUIArea Metropolitana en David (incluye Balbuena y Pedregal)

Renglones	Descripción	Precio
94	Caja de 24/4 de Aircraft Engine Oil 100	37.00
109	Tambor de 55 gls. de soluble Oil D	370.00
129	Tambor de 400 lbs. Premium RB Grease	595.00

PROVINCIA DE HERRERAArea Metropolitana en Chitré

Renglones	Descripción	Precio
158	Tambor de 400 lbs. de Crater 2X	274.65

PROVINCIA DE LOS SANTOSArea en Las Tablas (incluye el Cocal)

Renglones	Descripción	Precio
208	Tambor de 55 gls. de soluble Oil	370.00
210	Tambor de 400 lbs. de crater 2X	274.65

PROVINCIA DE PANAMAArea Metropolitana

Renglones	Descripción	Precio
227	Caja de 24/4 Aircraft Engine Oil Premium AD 100	42.50
235	Tambor de 55 gls. Aircraft Engine Oil Premium 100	318.20
269	Balde de 35 lbs. de Premium RB Grease	37.46

Area en Tocumen

Renglones	Descripción	Precio
272	Tambor de 55 gls. Aircraft Engine Oil Premium 100	318.20
275	Caja de 24/4 de Aircraft Engine Oil 100	37.00
280	Tambor de 55 gls. de Regal R & O 46	207.10

Area Metropolitana en Chorrera

Renglones	Descripción	Precio
305	Tambor de 55 gls. de soluble Oil D	370.00

PROVINCIA DE VERAGUAS

Area Metropolitana en Santiago

Rengiones

389

Descripción

Tambor de 55 gls. de crater 2X

Precio

274.65

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución es para darle cumplimiento a los artículos 58 ordinal 3 y 59 del Código Fiscal, los cuales fueron reformados por los artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete N945 de 20 de febrero de 1992.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

DELIA CARDENASMinistra de Planificación
y Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA P.

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 256**

(De 26 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°2 al Contrato N°7-008-91 que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa OMEGA ENTERPRISES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante contrato N°7-008-91 de 4 de junio de 1992, suscrito entre la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa OMEGA ENTERPRISES, S.A., se contrató la ejecución de los trabajos de construcción de mejoras al sistema de distribución de agua en los muelles 7 y 8 del Puerto de Cristóbal.

Que en la ejecución del objeto del contrato en referencia se presentaron situaciones que requieren trabajos adicionales que inciden en el monto y en el término de duración del contrato suscrito con la empresa OMEGA ENTERPRISE, S.A.,

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Resolución C.E. N°008-93 de 2 de abril de 1993, autorizó a su Director General para que suscriba el correspondiente contrato con la empresa OMEGA ENTERPRISES, S.A., una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°2 al Contrato N°7-008-91 que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa OMEGA ENTERPRISES, S.A., por la suma de TREINTA Y OCHO MIL BALBOAS con 00/100, (38,000.00) y extender el término de duración del contrato en 45 días calendarios.

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley N°3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i. **CESAR PEREIRA**

BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION N° 257

(De 26 de mayo de 1993)

"Por medio de la cual se exceptúa del acto público correspondiente, el Contrato de Inspección para el seguimiento en la construcción del Hospital General de San Miguelito coordinado a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)"

EL CONSEJO DE GABINETE

Considerando:

Que el Ministerio de Salud debe ejecutar durante el presente ejercicio fiscal proyectos de inversiones previstos en su presupuesto.

Que la no realización oportuna de dichos proyectos de inversiones, producirá graves perjuicios a los servicios públicos de salud que presta dicho Ministerio.

Que a fin de que el Ministerio de Salud pueda iniciar este proyecto de inversión, se hace absolutamente imprescindible incrementar su capacidad de administración, programación, ejecución y supervisión del mismo.

Que el día 26 de junio de 1991 los Ministerios de Planificación y Política Económica (MIPPE), Hacienda y Tesoro, Salud, Educación y el Representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmaron el Convenio para la Dinamización de las Inversiones de los Ministerios de Educación y Salud.

Que el propósito principal del Convenio es el de incrementar las inversiones de los Ministerios de Educación y Salud de forma inmediata, tomando en cuenta la necesidad pública de contar con los servicios de educación y salud en forma expedita y adecuada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar del procedimiento previo de Licitación Pública, Concurso o Solicitud de Precios, por urgencia evidente, el Contrato de Inspección para el seguimiento en la construcción del Hospital General de San Miguelito por un monto de SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.600,000.00), el cual será llevado a cabo por el Ministerio de Salud y coordinado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el ordinal 4 de los artículos 58 y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: El proyecto mencionado en el Artículo Primero de esta Resolución se realizará conforme al procedimiento establecido en los Convenios celebrados entre el Gobierno de la República de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación..

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GAUNDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 258**

(De 26 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y la empresa CONSTRUCTORA CAPRICORNIO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el día 18 de diciembre de 1992 la Caja de Seguro Social celebró el acto de la Licitación Pública No.85 para la reparación y remodelación del Hospital de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Que según dictamen de la Comisión Evaluadora del Acto Licitatorio No.85 y de la propuesta en reunión sostenida el día 25 de febrero de 1993, recomendó la adjudicación definitiva de la Licitación Pública No.85 a la empresa CONSTRUCTORA CAPRICORNIO, S.A., por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.643,000.00.)

Que, en virtud de lo anterior, y luego del análisis del dictamen de la Comisión Evaluadora antes mencionada, la Dirección General de la Caja de Seguro Social

y la Honorable Junta Directiva de la misma Institución resolvieron adjudicar definitivamente y autorizar la contratación de la reparación y remodelación del Hospital de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, a la empresa CONSTRUCTORA CAPRICORNIO, S.A., por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.643,000.00.), decisiones contenidas en la Resoluciones No.4474-93-SUB-DG y No.7786-J.D., proferidas el día 23 y 25 de marzo de 1993, respectivamente.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión del día 10 de mayo de 1993, emitió opinión favorable al contrato a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y la empresa CONSTRUCTORA CAPRICORNIO, S.A., por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.643,000.00.) para la reparación y remodelación del Hospital de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y la empresa CONSTRUCTORA CAPRICORNIO, S.A., por la suma SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.643,000.00.), para la reparación y remodelación del Hospital de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

ARTICULO 2º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 259

(De 26 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Salud con la empresa PACAND, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud celebró el día 18 de febrero de 1993 la Licitación Pública No.7-DP-93, Segunda Convocatoria, para la construcción del Hospital General de San Miguelito;

Que mediante Resuelto No.1305 de 23 de abril de 1993 el Ministerio de Salud procedió a adjudicar definitivamente a la empresa PACAND, S.A., la Licitación Pública 7-DP-93 para la construcción del Hospital General de San Miguelito;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Salud con la empresa PACAND, S.A., para la construcción del Hospital General de

San Miguelito por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.17,400.000.00) de acuerdo en todo con la Licitación Pública 7-DP-93 a que se refiere esta Resolución.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-045-93

(De 8 de abril de 1993)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.** varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal N2 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución N2 266-92 del 29 de diciembre de 1992, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra **JOHNATHAN CHARLES** varón panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N2 8-236-2447 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **INMOBILIARIA CHIRIQUI, S. A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo 11483, Ficha 115319, Imagen 79, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial N240390, Clase B como Agente y Representante en Panamá de la firma Extranjera **RITZ INSTRUMENT TRANSFORMERS INC.**, de **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén del IRHE en Carrasquilla, de Transformadores de Potencial, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 005-92, Renglón N2 1 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén del IRHE en Carrasquilla, a favor de EL IRHE, transformadores de potencial, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN

BALBOAS CON 25/100 solamente (B/. 86, 471.25) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.1.2.0.02.51.305 (1992) más la suma de B/29,292.13 en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) con cargo a la Partida Presupuestaria No.2.78.0.1.0.02.00.649 (1993) correspondiente a la cuenta 6525.0610.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 005-92.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. 005-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en un plazo no mayor de 120 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE. En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la siguiente manera:

80% por el valor de la entrega efectuada en el sitio, treinta (30) días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

20% del valor del Contrato, a más tardar sesenta (60) días después del recibo conforme del total de los materiales.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los

perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 649300357, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE BALBOAS CON 81/100 (B/21,617.81), de la Compañía WESTERN INSURANCE COMPANY, INC. expedida el 7 de enero de 1993.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL CONTRATISTA y entregar copia de la misma a EL IRHE.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 50/100 (B/.86.50) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
JOHNATHAN CHARLES
Representante Legal cédula No. 8-236-2447

REFRENDADO POR:
RUBEN CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

<u>PROVEEDOR:</u>	INMOBILIARIA CHIRIQUI, S. A.	Página 1 de 1	Páginas
<u>REFERENCIA:</u>	Licitación Pública No. 005-92		
<u>CONTRATO DE:</u>	Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Transformadores de Potencial.		
<u>REGION(ES):</u>	1		

REGION	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	15	c/u		B/. 5,764.75	B/. 86,471.25	Transformadores de Potencial con acopla - miento capacitivo, de 115 KV.
				TOTAL:	B/. 86,471.25	
				Lugar de Entrega:	Almacén del IRHE	en Carrasquilla.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-052-93

(De 19 de abril de 1993)

SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y MONTAJE DE LOS
MATERIALES Y EQUIPOS PARA LAS MEJORAS DE LA AGENCIA POLI-HATILLO

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C., varón, panameño, mayor de edad ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal No.6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución No.257-92 del 22 de diciembre de 1992, expedida por la Junta Directiva por una parte, quien adelante se llamara EL IRHE; y por la otra LUIS CARLOS AMADO AROSEMENA varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con Cédula de identidad personal No. 8-157-311 y vecino de esta Ciudad, en calidad de Representante Legal DISTRIBUIDORA LUCARJO, S. A., sociedad debidamente inscrita en el Rollo 31284, Ficha 242512, Imagen 0089 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial No. 5757, Clase B quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte, entrega y montaje de los materiales y equipos para las mejoras de la Agencia Poli-Hatillo, procedente de la Contratación Directa No.252-92, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a proveer y suministrar todos los materiales, mano de obra, fabricación, maquinaria de construcción, los equipos, las herramientas, el transporte, las facilidades y todo lo necesario para la ejecución adecuada de las obras, con excepción de aquellos que se indican específicamente que serán suministrados por EL IRHE. EL CONTRATISTA conviene en que se efectuarán los trabajos de acuerdo con las características y eficiencias descritas en el Pliego de Cargos de la Contratación Directa No.252-92 y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte del presente Contrato.

SEGUNDO: El orden prioritario de los documentos que forman parte de este Contrato en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos
2. Las Ordenes escritas para modificaciones en los trabajos dadas por EL IRHE a EL CONTRATISTA.
3. El Pliego de Cargos de la Contratación Directa No.252-92 y sus Addendas.
4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Contratación Directa No.252-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA recibirá como única compensación por la ejecución completa de las obras, de acuerdo con los Documentos del Contrato y por cualquier otra obligación contraída como consecuencia del mismo, las cantidades que se indican en la Lista de Desglose de Precios (que forma parte del Contrato), con Cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.1.5.0.02.55.181, correspondiente a la cuenta No. 6914.0821, dando un gran total para este Contrato de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 52/100 (B/.63,831.52).

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar a EL IRHE para su aprobación, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la entrada en vigencia del Contrato, un Programa de Trabajo según lo establecido en la Cláusula No.3.27 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

- QUINTO:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos con las instalaciones, mano de obra y equipo necesario para completarlos en un plazo no mayor de 90 días calendario. La fecha de inicio de los trabajos se establecerá en la Orden de Proceder.
- SEXTO:** En caso de que EL CONTRATISTA no lograra terminar los trabajos dentro del plazo especificado en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL IRHE en concepto de liquidación daños, directos e indirectos, por cada día de retraso, imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, dividido entre treinta (30).
- SEPTIMO:** Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por los trabajos objeto de este Contrato se darán: Por avance de Obra:
50% del valor de la Obra al tener el 50% del avance físico de los trabajos, pagadero dentro de los treinta (30) días después de recibido conforme y presentada la cuenta.
40% del valor total de la obra, al terminar (100%) los trabajos, pagadero dentro de los treinta (30) días después de recibido conforme y presentada la cuenta.
10% del valor total de la obra, sesenta (60) días después de la fecha de terminación de la obra y presentada la cuenta.
- OCTAVO:** EL CONTRATISTA y EL IRHE ejecutarán de común acuerdo, un calendario de Avance de la Obra, para la forma de pago. Con el objeto de garantizar el debido cumplimiento de este Contrato, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No.15-017347.0, expedida por la COMPAÑIA ASEGURADORA MUNDIAL, S. A., el 2 de marzo 1993, a favor de EL IRHE/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 88/100 (B/.15,957.88) que constituye el veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato. Esta fianza permanecerá en vigencia hasta la expiración del período de mantenimiento, o sea hasta tres (3) años después de entregada las obras aceptada por EL IRHE de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 56 del Código Fiscal, con el fin de cubrir cualquier daño o gastos que pudiera surgir por defectos de construcción o instalación en los trabajos, y por un (1) año para los equipos y/o materiales que se incorporen a las obras, para garantizar defectos de fabricación y/o vicios ocultos, debiendo reparar y/o reponer durante estos periodos cualquier parte de las obras, material o equipo defectuoso, como lo requiera EL IRHE, en cualquier momento, sin costo alguno para éste.
- NOVENO:** EL CONTRATISTA efectuará cualquier endoso o correcciones que puedan ser requeridas en la Fianza de Cumplimiento dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia de este Contrato.
- NOVENO:** Con el objeto de garantizar el pago de salarios, subcontratos, servicios, equipos, suministros y otras obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que se relacionen con el cumplimiento de este Contrato, EL CONTRATISTA presenta ENDOSO No.1, a la Fianza de Cumplimiento No.15-017347.0 expedida por ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. el 25 de marzo de 1993; a favor de EL IRHE/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 46/100 (B/.19,149.46); esta fianza deberá permanecer en efecto hasta ciento ochenta (180) días después de la fecha en que se haya publicado por segunda vez en un diario de circulación nacional que la obra ha sido recibida a satisfacción por EL IRHE.

DECIMO: EL IRHE se reserva el derecho de hacer cualquier cambio en la forma o cantidad de las obras o en cualquier parte de ellas, de acuerdo con lo que limita o establece la cláusula 3.23 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

DECIMO PRIMERO: El inspector del IRHE tendrá la facultad para inspeccionar, revisar y verificar los servicios y el equipo suministrados por EL CONTRATISTA y los trabajos efectuados por éste conforme a los documentos del Contrato. El inspector llamará la atención de EL CONTRATISTA por cualquier falta o infracción que observe. El hecho de que el inspector no llame la atención a tiempo sobre cualquier defecto en los trabajos, no exime a EL CONTRATISTA de la obligación en que está de ejecutar la obra estrictamente de conformidad con lo requerido por el Pliego de Cargos y demás documentos del Contrato y, por lo tanto, deberá corregir a sus expensas cualquier trabajo que no sea satisfactorio.

DECIMO SEGUNDO: En atención a las responsabilidades civiles y obligaciones que se le atribuya a EL CONTRATISTA en el Pliego de Cargos y que éste ha aceptado asumir, EL CONTRATISTA mantendrá la Póliza de Seguro No.20-002027-9-00000 cubre responsabilidad civil, Daños a la Propiedad, todo riesgo de construcción, expedida por la Cía Aseguradora Mundial, S. A quien en adelante se denominará "LA ASEGURADORA", según se establece en la cláusula 3.16 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos. EL CONTRATISTA mantendrá efectiva esta Póliza durante toda la vigencia del Contrato.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE ante terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato, contra todo daño, compensación y otras reclamaciones, juicios, demandas, costos, cargos o gastos respecto a materiales o servicios que se originen en la ejecución de la obra contratada.

DECIMO CUARTO: La presentación de las cauciones exigidas a EL CONTRATISTA no lo liberará en ningún modo de sus obligaciones contractuales con EL IRHE.

DECIMO QUINTO: Queda convenido que EL CONTRATISTA asume todos los riesgos de pérdidas o deterioro de materiales, partes, maquinarias y equipos que deba utilizar en cumplimiento del presente Contrato.

En consecuencia, cualquier pérdida, deterioro o daño de los materiales, partes, maquinarias o equipo, que ocurra durante el transporte, almacenamiento, instalación o ejecución de los trabajos u obras hasta el momento de la entrega y aceptación de los mismos, será por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMO SEXTO: Las partes acuerdan que cuando los documentos contractuales se refieran a la Fuerza Mayor por Casos Fortuitos, se entenderá que éstos conceptos significan lo siguiente:

Fuerza Mayor: Es la producida por hechos del hombre a los cuales no haya sido posible resistir, tales como actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por parte de enemigos y otros semejantes. (Artículo 34 "d" del Código Civil).

Caso Fortuito: Es el hecho que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, como un naufragio, un terremoto, una conflagración y otros de igual o parecida índole. (Artículo 34 "d" del Código Civil).

Quando se produzcan causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** deberá comunicarlo de inmediato a **EL IRHE**, tal como se señala en la cláusula 3.31 de las Condiciones Especiales.

Para los efectos que puedan emanar de situaciones de Caso Fortuito o Fuerza mayor de este Contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas "Suspensión de los Trabajos" y "Prórrogas" (3.24 y 3.31) de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

DECIMO SEPTIMO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA** en los casos que ésta deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**.
2. La formulación del Concurso de Acreedores o la quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en un estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integren el Consorcio, salvo que los demás miembros del Consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2do. de este punto.
6. El incumplimiento del Contrato.

Quando la causal de resolución de este Contrato sea la falta grave de cumplimiento de algunas de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** o alguna de las mencionadas en esta cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total o inmediata de las Fianzas de Cumplimiento y de Pago y/o se le aplicará la indemnización contemplada en la cláusula 3.29 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos. En dicho caso la fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a **EL CONTRATISTA** en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de **EL IRHE**.

DECIMO OCTAVO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato, se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal, con las limitaciones establecidas en el Pliego de Cargos.

DECIMO NOVENO: **EL CONTRATISTA** declara que renuncia expresamente a reclamar e intentar reclamación alguna a través de la representación diplomática de su país, en lo concerniente a los deberes y derechos originados por el Contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

No se entenderá que hay denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos, sin haber hecho uso de ellos, los recursos o medios de acción que puedan emplearse conforme a las leyes panameñas y de acuerdo con lo establecido en los documentos del Contrato.

VIGESIMO: **EL CONTRATISTA** adherirá a este documento timbres fiscales

por un valor de SESENTA Y TRES BALBOAS CON 90/100 (B/.63.90) y un timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales será anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

**VIGESIMO
PRIMERO:**

Cualquier notificación enviada por EL IRHE a EL CONTRATISTA y viceversa, en carta a la dirección abajo indicada, o a otra dirección que al momento de despacharse la notificación sea conocida por el remitente como la dirección correcta del destinatario, se tendrá como recibida cuando se dé prueba de que ha sido enviada por correo, cable o telex. Si la comunicación es enviada por cable o telex se tendrá como recibida el primer día laborable después de haber sido enviada a las siguientes direcciones:

EL IRHE:

Dirección:

Edificio Hatillo.
Avenida Cuba, Calles 35 y 36
Apartado 5285, Panamá 5, Panamá

Teléfonos: 27-2742 y 27-2100
Télex: 2158 IRHE PA

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
LUIS CARLOS AMADO AROSEMENA
Representante Legal cédula No. 8-157-311

REFRENDADO POR:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-057-93
(De 26 de abril de 1993)

**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE INTERRUPTOR DE
POTENCIA Y LOTE DE PIEZAS REPUESTOS**

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 228-92 del 10 de diciembre de 1992, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra YOLANDA CHIAL CIGARRUISTA mujer panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-125-751 y vecina de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de WILASKANDIA, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo 24253, Ficha 211898, Imagen 2, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº34904, Clase B como Agente y Representante en Panamá de la firma Extranjera ABB POWER T&D COMPANY, INC., de GREENSBURG, PENNSYLVANIA-ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén del IRHE en Aguadulce, de interruptor de potencia y lote de piezas repuestos, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 025-92, Renglón Nº 1 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén del IRHE en Aguadulce, a favor del IRHE, interruptor de potencia y lote de repuestos, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO BALBOAS CON 80/100 solamente (B/. 210,708.80) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.1.3.0.01.02.562 (1992) más la suma de B/32,659.74 en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (IIBM) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.1.3.0.01.02.649 (1992) correspondiente a la cuenta 5162.0602.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 025-92.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº 025-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: con entregas parciales en un plazo no mayor de 215 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, del equipo que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán

mediante carta de crédito confirmada, irrevocable y transferible, pagadera de la siguiente manera:

80% treinta (30) días calendario después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

20% sesenta (60) días después de realizado el primer pago, recibido conforme el material y presentada la cuenta.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los repuestos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si está no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento N° FE-26-93, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 20/100 (B/52,677.20), de la Compañía Internacional de Seguros, S. A. expedida el 13 de enero de 1993.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL CONTRATISTA y entregar copia de la misma a EL IRHE.

DECIMO El presente Contrato quedará resuelto administrativamente
TERCERO: por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos
CUARTO: tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO La cesión de los derechos que emanen de este Contrato se
QUINTO: ajustará a las normas específicamente contenidos en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales
SEXTO: por un valor de DOSCIENTOS DIEZ CON 80/100 (B/210.80) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO El presente Contrato entrará en vigencia y efecti-
TRANSITORIO: vidad, a partir de la fecha en que EL IRHE le noti-
fique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Con-
trato cuenta con todas las aprobaciones y formali-
dades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
YOLANDA CHIAL C.
Representante Legal cédula No. 8-125-751

REFRENDADO POR:
RUBEN CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-058-93

(De 26 de abril de 1993)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE REPUESTOS
PARA EQUIPO DE EXCITACION DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA
EDWIN FABREGA - FORTUNA

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varon, panameno, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cedula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 212-92 del 26 de noviembre de 1992, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra YOLANDA CHIAL C. mujer panamena, mayor de edad, comerciante, con cedula de identidad personal Nº 8-125-751 y vecina de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de WILASKANDIA, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panamenas en el Rollo 24253, Ficha 211898, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº34904, Clase B como Agente y Representante en Panama de la firma Extranjera ABB GENERATION AB, con domicilio en la Ciudad de VASTERAS, SUECIA, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén de EL IRHE en la Central Hidroeléctrica Edwin Fabrega, Fortuna de repuestos para equipo de excitación de la Central Hidroeléctrica Edwin Fabrega-Fortuna, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 028-92 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en el Sitio a favor de EL IRHE, repuestos para equipo de excitación de la Central Hidroeléctrica Edwin Fabrega - Fortuna, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CIEN MIL CIENTO SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.100,160.00), con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.0.2 0.02.00.280 más la suma de B/33,929.20 que corresponde a los Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (IIBM) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.0.1.0.02.- 00 649 con cargo a la Cuenta Nº 5114.1.1.2.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 028-92.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº 028-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en un plazo no mayor de 180 días calendario después de formalizado el Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los impuestos de importación, tasas o impuestos Consulares e impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace éstos y exija el reemplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el periodo de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la siguiente manera:

80% del valor de la entrega a los treinta (30) días después de recibido conforme los repuestos en el sitio y presentada la cuenta.

20% del valor total de la entrega a los sesenta (60) días después de recibido conforme y presentada la cuenta.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los repuestos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento (0.1%) del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si está no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº FE-41-93, de la Compañía Internacional de Seguros, S. A., a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de VEINTICINCO MIL CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/25,040.00), que representa el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, orde-

nanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiera surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que esta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Clausula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIEN BALBOAS 20/100 (B/.100.20) y un timbre de habilitados, ransionado, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
YOLANDA CHIAL C.
Representante Legal cédula No. 8-125-751

REFRENDADO POR:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A
O
X
E
N
A

Forma 812-9

PROVE-EDITOR: WILASKANDIA, S.A.

Página 1 de 1 Páginas

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No.028-92

CONTRATO DE:
SUMINISTROS TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE EXCITACION DE LA CEMENTAL

1. PENGLON(E5) :

RANGO	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	2	C.U	---	B/.5,567.00	B/.11,134.00	YL 261-001-ES- QALA 212 P. REGULATOR
2	2	C.U	---	582.00	1,164.00	RK 313-856-AP RXKH 2815-1005-125V Time Lag. Relay
3	2	C.U	---	582.00	1,164.00	RK 313-656 AP-RXKH 263-205-125V Time Lag. Relay
4	2	C.U	---	368.00	736.00	RK-214-002 AN Relay
5	2	C.U	---	4,956.00	9,912.00	YL-261-001 FD QANC 211 EFF Step
6	2	C.U	---	4,222.00	8,444.00	YL -261-001 FK QAPG -210 Potenciometer Unit
7	2	C.U	---	3,427.00	6,854.00	YL 283-001 BE QMLA 212 P Regulator
8	2	C.U	---	5,690.00	11,380.00	YS-160-005B YST-8-01 200V/Mikrosek PR 12: K-2 C1 Thyristor
9	2	C.U	---	23,126.00	46,252.00	YL-266 -001 ER QASC 101 Voltage Measuring Unit
10	2	C.U	---	1,560.00	3,120.00	RK-715 024 AC Relay
				B/. 100,160.00		

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEL IRHE EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA EDWIN FABREGA-FORTUNA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Responsabilidad Patrimonial

RESOLUCION DRP Nº 23-93
(De 10 de mayo de 1993)

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. PANAMA, DIEZ (10) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993).

Pleno:

Vistos:

El Director de Auditoría General de esta Contraloría General de la República, remitió mediante Memorando Nº109-91-OAIE de 11 de julio de 1991, el Informe de Antecedentes Nº23-91-OAIE, que contiene los resultados de la investigación realizada a raíz de denuncia presentada en relación al automóvil de propiedad del Banco Nacional de Panamá, Toyota Land Cruiser, blanco del año 1982, motor Nº2H-1030648, seis cilindros, diesel, que presuntamente se encontraba en irregular posesión de una particular.

La investigación de Auditoría contenida en el mencionado Informe de Antecedentes fue ordenada por el Señor Contralor de la República, mediante Resolución Nº118 de 30 de junio de 1990, y estuvo a cargo de los Auditores Rubén Obregón Arlante y Otman Monteza y del Lcdo. Amilcar E. Bonilla M., en su condición de Abogado-Asesor al servicio de la Contraloría General de la República, quien expuso el criterio jurídico. La remisión del Informe de Antecedentes a esta Dirección está fundamentada en el artículo 5, del Decreto de Gabinete Nº36, de 10 de febrero de 1990, que asigna a sus Magistrados la atribución de establecer si el Informe contiene suficientes elementos de juicio para iniciar los trámites a fin de establecer la responsabilidad de los investigados o por el contrario dar fin al procedimiento ordenando el archivo del expediente.

El informe es de carácter final y cubre el período comprendido desde el 29 de abril de 1982, fecha en la que el Banco Nacional de Panamá, otorgó un préstamo para la compra del vehículo descrito precedentemente por la suma de TRECE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.13,000.00), al señor Clemente Agustín Oberto Alzamora, mediante Escritura Pública Nº217, de 29 de abril de 1982, extendida en la Notaría de Coclé, hasta el 27 de junio de 1989, momento en el cual la señora Eyra Reyes de Tejada, gira un cheque por la suma de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00), a favor del Banco Nacional de Panamá, para adquirir el vehículo mencionado.

El Toyota Land Cruiser, estuvo involucrado en un accidente de tránsito el 2 de julio de 1982, y el costo de su reparación estuvo a cargo de la Aseguradora Mundial, S. A. (f.57), no obstante, como el prestatario mantenía un saldo moroso de CATORCE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 23/100 (B/.14,996.23), el Juez Ejecutor del Banco Nacional, Sucursal de Penonomé, libró el 20 de agosto de 1986, mandamiento de pago contra Clemente A. Oberto Alzamora y sus fiadores decretando el embargo del vehículo en cuestión. Posteriormente, el 28 de enero de 1987, el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional realizó Diligencia de Remate del vehículo embargado, siendo el único postor el señor Francisco Morales, en representación del Banco Nacional de Panamá, por cuenta del crédito perseguido, ofreciendo la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES CON 00/100 (B/.4,670.00), como quiera que además la oferta cubrió las dos terceras parte de la suma base del remate, se aceptó y se adjudicó el bien provisionalmente al banco, decisión que quedó en firme el 3 de febrero de 1987, al resolverlo en tal sentido el Juez Ejecutor y como el remate del bien no se canceló la totalidad de la obligación de los demandados, se ordenó la adenuncia de nuevos bienes.

Dos años y cinco meses después de realizada la Diligencia de Remate del vehículo Toyota Land Cruiser que nos ocupa, la señora Eyra V. Reyes de Tejada, gira a favor del Banco Nacional, el cheque S/N de 27 de junio de 1989, por la suma de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00), para la compra del mismo. La señora de Tejada brinda una explicación de la transacción correspondiente al comparecer a la Contraloría General de la República:

"En noviembre del año de 1988, fue designada como Gerente de la Sucursal del BANCO NACIONAL en Aguadulce, al llegar observé que en el inventario del equipo rodante existía un vehículo del cual no teníamos el físico investigamos y localizamos el carro en mención en el Taller de Chapistería BARRAGAN, ubicado en la ciudad de Aguadulce, Vía Panamericana, frente a la fábrica de muebles ALVAREZ. Efectuamos las diligencias necesarias para que el vehículo regresara a la sucursal. Fue entonces que en el año de 1989 hice un ofrecimiento a la institución para la compra del carro por MIL TRESCIENTOS BALBOAS, valiéndome de la apariencia que tenía el mismo, posteriormente envíe el carro al Taller de Mecánica del señor ELIECER DIAZ, donde me informó la falta de piezas y daños mecánicos que tenía el carro aparte de los daños de chapistería y tapizado de butacas, los que ascendían a más de TRES MIL DOLARES inicialmente. Con esta información hice una nueva solicitud a la Institución para adquirir el vehículo por la suma de QUINIENTOS BALBOAS aprobándose esta petición con el Jefe de Grupo de Operaciones del BANCO NACIONAL DE CASA MATRIZ".

Al inicio del presente expediente consta un listado fechado el 16 de enero de 1989 en Aguadulce, donde el mecánico Eliecer Díaz, enumera 41 daños sufridos por la Toyota Land Cruiser N°2H-1030648, indicando que además de esos desperfectos deben tapizarse todas las butacas y efectuar trabajos de chapistería

en el piso y capota del vehículo. A foja 36, consta la declaración rendida por el señor Eliécer A. Díaz T., ante la Contraloría General de la República, en donde reconoce el documento o listado mencionado precedentemente.

En el Informe de Antecedentes que origina esta Resolución se explica respecto a la señora de Tejada:

"Como quiera que el vehículo fue rematado y estaba inscrito en la Sucursal de Penonomé y no en la Sucursal de Aguadulce, donde la señora de Tejada era Gerente, no puede enmarcarse dentro de lo establecido en el artículo 1229 del Código Civil, numeral 4°. Ni en el artículo 304 de la Constitución Nacional, por no haber estado el vehículo bajo su administración".

Las consideraciones precedentemente analizadas evidencian tal como lo plantea el análisis jurídico-contable del Informe de Antecedentes, que en el presente caso no puede atribuirse responsabilidad patrimonial a la señora de Tejada.

Respecto a la recuperación del crédito del Banco Nacional, esa institución como queda expuesto, inició el correspondiente Proceso Ejecutivo, verificando el remate del vehículo en cuestión. Actualmente y a requerimiento de esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial, el Banco Nacional informa que dentro del proceso anotado, se ha verificado un segundo remate, en esta ocasión sobre la Finca N°14655 de la Provincia de Coclé y que fuera aprobado por el Juez Ejecutor del Banco Nacional Area Central, Chitré, mediante Auto N°38 y adjudicando el bien definitivamente al señor Juan Cedeño, por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,500.00). Concluye informando el banco que el 12 de abril de 1993, el saldo del préstamo es de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES CON 76/100 (B/2,178.76), suma cuya recuperación continúa siendo atribución privativa del Banco Nacional de Panamá.

En consecuencia, no resulta procedente el inicio de trámites por parte de esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial, para establecer responsabilidad patrimonial, habida cuenta de que está acreditado quienes deben responder por la deuda al Banco Nacional de Panamá y esta institución ha tomado el medio legal adecuado para recuperar su crédito.

Por las consideraciones expuestas, esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial, actuando en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

R E S U E L V E:

1º ORDENAR el cierre del presente trámite y su correspondiente archivo, dado que ha quedado demostrado en la investigación que no ha sido cometida lesión patrimonial alguna en contra del Estado por parte de la señora Eyra V. Reyes de Tejada, portadora de la cédula N°8-345-293.

2° ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial, tal como lo dispone el artículo 17 del Decreto de Gabinete N°36, de 10 de febrero de 1990.

Derecho: Artículo 7 del Decreto de Gabinete N°36, de 10 de febrero de 1990. Artículo 20 del Decreto N°65, de 23 de marzo de 1990.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO LOMBANA A.
Magistrado Sustanciador
EUSEBIO MARCHOSKY
Magistrado

GONZALO MENEDEZ FRANCO
Magistrado
JUAN DE LA CRUZ GARCIA
Secretario General

Contraloría General de Responsabilidad Patrimonial
Es copia auténtica del documento original
Secretario General
17 de mayo de 1995

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Panamá, 10 de mayo de 1993
Por este medio de la presente se hace de conocimiento público que el negocio denominado **COMISIONES CANDO** propiedad de **LEONICIA E. CANDO DE GONZALEZ**. Con RUC # 8-243-525 mediante Escritura pública N° 6883 del 29 de octubre de 1991, protocolizada en la Notaría Décima del Circuito e inscrita el 21 de julio de 1992 en el Rollo 35991 Imagen 0030 Ficha 261889 cambia su status legal como sociedad anónima según las leyes vigentes en la República de Panamá Código de Comercio Artículo 777. L-268.371.82
Tercera publicación.

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 3085

CERTIFICA
Que la sociedad **DESARROLLO MONTENEVOSO, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 133705, Rollo 13622, Imagen 39, desde el seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3728 del 21 de mayo de 1993, de la No-

taría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 38823, Imagen 77 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 26 de mayo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, a las 01-15-26.5 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador

L-268.532.77
Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 3087

CERTIFICA
Que la sociedad **LARISSA ENTERPRISES, INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 177326, Rollo 19441, Imagen 49, desde el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3729 del 21 de mayo de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 38823, Imagen 70 de la Sección de Micropelículas -Mercan-

til- desde el 26 de mayo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, a las 02-24-41.4 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador

L-268.532.43
Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 3088

CERTIFICA
Que la sociedad **FONDOVALLE INVESTMENTS INCORPORATION, LTD.**

Se encuentra registrada en la Ficha 162309, Rollo 17218, Imagen 2, desde el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2589 del 7 abril de 1993, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2589, Imagen 61 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 26 de mayo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiete de mayo de mil

novecientos noventa y tres, a las 02-25-59.1 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador

L-268.532.93
Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 2822

CERTIFICA
Que la sociedad **SIMPSON INTERNATIONAL, CORP.**

Se encuentra registrada en la Ficha 6743, Rollo 267, Imagen 450, desde el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3840 del 12 de mayo de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 38767, Imagen 146 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 20 de mayo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, a las 08-57-09.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres co-

respondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador

L-268.591.26
Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 2830

CERTIFICA
Que la sociedad **ARBOL LINE, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 127094, Rollo 12844, Imagen 208, desde el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3841 del 12 de mayo de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 38766, Imagen 17 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 20 de mayo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, a las 10-45-55.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M.
Certificador

L-268.457.53
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 351-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **DIOMEDES REYES**,
vecino de MARTINCITO,
Distrito de SANTIAGO, portador
de la cédula No. 9-23-644, ha solicitado a la
Reforma Agraria mediante
solicitud 9-33788, la adjudicación
a título oneroso de una parcela de tierra
estatal adjudicable de una superficie de 6 Has.+
4623.20 M2, ubicada en
MARINCITO, Corregimiento
CABECERA, Distrito
SANTIAGO de esta Provincia
y cuyos linderos son:

NORTE: Felipe Alejandro
Vizí
SUR: Lorenzo Pitano y Servidumbre de 6 metros
ESTE: Israel Reyes y María
Leticia Reyes
OESTE: Leonor Medina
Para los efectos legales se
fija el presente Edicto en
un lugar visible de este
Despacho, o en la Alcaldía
del Distrito de SANTIAGO,
en la Corregiduría de _____,
y copia del mismo se
entregará al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo
ordena el Artículo 108 del
Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de su última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago de Veraguas, a los
14 días del mes de septiembre
de 1992.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-428792
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 347-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al público:

co:

Hace saber:

Que **OCTAVIO GARCIA
ALMANZA**, vecino de
TEBARIO, Distrito de
MONTUJO, portador de la
cédula No. 9-113-667, ha
solicitado a la Reforma
Agraria mediante solicitud
9-6136 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable de una superficie
de 106 Has.+ 0319.12 M2,
ubicada en
TEBARIO, Corregimiento
TEBARIO, Distrito MONTUJO
de esta Provincia y cuyos
linderos son:

NORTE: Compañía
Pecuraria, Río Tebario y Luz
Bonilla de Valderrama
SUR: Manglares y Graciela
Camargo Serrano
ESTE: Justino Mendoza y
Macario Romero
OESTE: Esther Valdéz de
Rulz

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
Despacho, o en la Alcaldía
del Distrito de MONTUJO
en la Corregiduría de _____,
y copia del mismo se
entregará al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de su
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago de Veraguas, a los
10 días del mes de septiembre
de 1992.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-428751
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 270-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **MARIO ULISES ATHANASIADES PALACIOS**,
vecino de SANTIAGO, Distrito
de SANTIAGO, portador
de la cédula No. 9-209-669, ha solicitado a la
Reforma Agraria me-

dante solicitud 9-0306 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra estatal adjudicable
de una superficie de 50 Has.+
0000.70 M2, ubicada en
PIXBAE, Corregimiento
PIXBAE, Distrito LAS PALMAS
de esta Provincia y cuyos
linderos son:

NORTE: Demetrio Athanasias
SUR: Mayra Stella Athanasias
de Valle
ESTE: Servidumbre a otros
lotes y al Camino Principal
OESTE: Francisco Pérez

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
Despacho, o en la Alcaldía
del Distrito de LAS PALMAS
en la Corregiduría de _____,
y copia del mismo se
entregará al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de su
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago de Veraguas, a los
treinta y un días del
mes de mayo de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04397
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 272-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **MAYRA STELLA
ATHANASIADES DE VALLE**,
vecino de SANTIAGO, Distrito
de SANTIAGO, portador
de la cédula No. 9-93-618, ha solicitado a la
Reforma Agraria mediante
solicitud 9-0304 la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable de una superficie
de 50 Has.+ 0011.70 M2,
ubicada en PIXBAE, Corregimiento
PIXBAE, Distrito

LAS PALMAS de esta
Provincia y cuyos linderos
son:

NORTE: Mario Ulises
Athanasias
SUR: Martha Alicia
Athanasias de Hueta
ESTE: Servidumbre
OESTE: Lorenzo Montenegro

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
Despacho, o en la Alcaldía
del Distrito de LAS PALMAS
en la Corregiduría de _____,
y copia del mismo se
entregará al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de su
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago de Veraguas, a los
treinta y un días del
mes de mayo de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04395
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 274-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **FRANCIA ELENA PALACIOS DE ATHANASIADES**, vecino de
SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO,
portadora de la cédula No. 2-89-1214, ha solicitado a la
Reforma Agraria mediante
solicitud 9-0302 la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable de una superficie
de 52 Has.+ 0499.50 M2,
ubicada en PIXBAE, Corregimiento
PIXBAE, Distrito LAS PALMAS
de esta Provincia y cuyos
linderos son:

NORTE: Roxana Amaris
Ramos de Athanasias
SUR: Marcelino Madrid y
Froilán Guerra
ESTE: Servidumbre a otros
lotes
OESTE: Lorenzo Montenegro

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
Despacho, o en la Alcaldía
del Distrito de LAS PALMAS
en la Corregiduría de _____,
y copia del mismo se
entregará al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de su
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago de Veraguas, a los
treinta y un días del
mes de mayo de 1993.

se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
Despacho, o en la Alcaldía
del Distrito de LAS PALMAS
en la Corregiduría de _____,
y copia del mismo se
entregará al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de su
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago de Veraguas, a los
treinta y un días del
mes de mayo de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04403
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 273-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **VITELO HERNANDO
FUENTES RODRIGUEZ**, vecino
de SANTIAGO, Distrito de
SANTIAGO, portador de la
cédula No. 2-89-1214, ha
solicitado a la Reforma
Agraria mediante solicitud
9-0302 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable de una superficie
de 52 Has.+ 0499.50 M2,
ubicada en PIXBAE, Corregimiento
PIXBAE, Distrito LAS PALMAS
de esta Provincia y cuyos
linderos son:

NORTE: Roxana Amaris
Ramos de Athanasias
SUR: Marcelino Madrid y
Froilán Guerra
ESTE: Servidumbre a otros
lotes
OESTE: Lorenzo Montenegro

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
Despacho, o en la Alcaldía
del Distrito de LAS PALMAS
en la Corregiduría de _____,
y copia del mismo se
entregará al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de su
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago de Veraguas, a los
treinta y un días del
mes de mayo de 1993.

ganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los treinta y un días del mes de mayo de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04401
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 271-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **ROXANA AMARILYS RAMOS DE ATHANASIADIS** vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 8-163-407, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-0309 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 49 Has.+ 6169 10 M2, ubicada en PIXBAE, Corregimiento PIXBAE, Distrito LAS PALMAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Martha Alicia Athanasiadis de Huete
SUR: Vitoelio Hernando Fuentes Rodríguez
ESTE: Servidumbre a otros lotes
OESTE: Lorenzo Montenegro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LASPALMAS en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los treinta y un días del mes de mayo de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04402
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 266-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **MARTHA ALICIA ATHANASIADIS DE HUETE**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-200-435, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-0305 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 50 Has.+ 6374 40 M2, ubicada en PIXBAE, Corregimiento PIXBAE, Distrito LAS PALMAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Mayra Stella Athanasiadis de Valle
SUR: Roxana Amarilys Ramos de Athanasiadis
ESTE: Servidumbre a otros lotes
OESTE: Lorenzo Montenegro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los treinta y un días del mes de mayo de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04398
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 269-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **DEMETRIO ELIAS ATHANASIADIS** vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 6-13-403, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-0303 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 49 Has.+ 9974 80 M2, ubicada en PIXBAE, Corregimiento PIXBAE, Distrito LAS PALMAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Virgilio Athanasiadis
SUR: Mario Ulises Athanasiadis
ESTE: Servidumbre a otros lotes
OESTE: Francisco Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LASPALMAS en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los treinta y un días del mes de mayo de 1993.

AGRONOMO
MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04400
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 268-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:
Que **VIRGILIO ATHANASIADIS PALACIOS**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-63-341, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-0308 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 50 Ha.+ 0019 60 M2, ubicada en PIXBAE, Corregimiento PIXBAE, Distrito LAS PALMAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Inversiones Loyola, S.A.
SUR: Demetrio Athanasiadis
ESTE: Servidumbre a otros lotes
OESTE: Fernando Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LASPALMAS en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los treinta y un días del mes de mayo de 1993.

AGRONOMO
MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04399
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 006-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:
Que el señor **VICTOR CARRERA MIRANDA**,

vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, del Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de Identidad personal No. 4-70-30, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-13-88, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3421, inscrita al Tomo 802, Folio 110, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 2633 74 M2, ubicada en el Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca 3421, Tomo 802, Folio 110, propiedad del MIDA ocupada por la Cooperativa Bananera del Atlántico (COOBANA)
SUR: Resto de la Finca 3421, Tomo 802, Folio 110, propiedad del MIDA ocupada por Máximo Díaz

ESTE: Resto de la Finca 3421, Tomo 802, Folio 110, propiedad del MIDA ocupada por Martín Batista y Carlos Ríos

OESTE: Resto de la finca 3421, Tomo 802, Folio 110, propiedad del MIDA ocupada por COOBANA, Domingo Ríos, Ariel Flores y servidumbre a la Vía Férrea

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHANGUINOLA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 1992.

ING. JULIAN A. RODRIGUEZ A.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA MENESES
Secretaria Ad-Hoc
L-268.726.14
Única Publicación